



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación “Germán Varas y Asociados Ltda.”, R.U.T. N°77.659.810-0, en el marco de fiscalización al Programa Mujeres Jefas de Hogar Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.243-1

PUERTO MONTT, 13 ABR 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Resolución Exenta N° 11776, de fecha 05 de diciembre de 2011, dictada por este Servicio Nacional, se autorizó la contratación, por medio de Convenio Marco ID 2239-15-LP09 denominado “Capacitación y Formación”, del Organismo Técnico de Capacitación “GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.”, R.U.T. N° 76.659.810-0, representado por don Germán Varas Scheuch, C. I. N° 6.469.542-8, ambos domiciliados en Matta N°549, Of. 805, comuna de Osorno, Región de Los Lagos, para la ejecución del curso “Gestión Microempresarial”, código: ZS-10-23-11, código de compra: LOGI-ADMI-006-99, orden de compra: N° 4718-130-CM11, el cual se debía realizar entre el 26 de diciembre de 2011 y el 24 de enero de 2012, en la comuna de Maullín.

2.-Que, con fecha 23 de enero de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose el siguiente hecho irregular:

- Falta de equipamiento, por cuanto no disponían de Proyecto Multimedia, Impresora y Netbook, comprometidos en la propuesta;

3.-Que, mediante acta de fiscalización, de fecha 23 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atingentes al caso.

4.-Que, con fecha 30 de enero de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, suscrito por su representante legal, en el cual señala, respecto de la falta de equipamiento, que “...esto se debió a previa coordinación con el relator Carlos Carrasco, estimamos que de acuerdo al nivel del curso era lo óptimo era realizar clases prácticas.” Respecto de la falta de

impresora, señala que "...esta se encontraba en una oficina que está en el mismo local donde se dictaron las clases, explicándole personalmente al fiscalizador..."

5.-Que, los descargos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación, en relación con los documentos acompañados por dicha Entidad, no tienen mérito para desvirtuar el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

6.-Que, el informe inspectivo regional Folio Nº032 contiene los antecedentes que sirven de fundamento a la presente resolución.

7.-Que, el acta de fiscalización, de fecha 23 de enero de 2012, la copia de la propuesta presentada por el Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

8.-Que, el hecho irregular constatado constituye infracciones a las Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2011, aprobadas por Resolución Exenta Nº4986, de fecha 08 de junio de 2011, dictada por este Servicio Nacional.

9.-Que, el artículo décimo, del Título IV de las Instrucciones antes señaladas, dispone que todas aquellas conductas que no se encuentran expresamente tipificadas en dichas Instrucciones, que contravengan lo dispuesto en la Ley Nº 19.518 y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad a dicho cuerpo legal, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarle las multas consignadas en el artículo octavo, dependiendo de la gravedad de la misma.

10.-Que, el hecho irregular señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación dispuso de una cantidad de equipos inferior a la propuesta, conducta sancionada como infracción leve en el artículo séptimo del Título IV de las Instrucciones antes señaladas.

VISTO:

Lo dispuesto en la partida 15-05-01-24-01-475, glosa 14, de la Ley Nº 20.481 de Presupuestos Para el Sector Público, correspondiente al año 2011, lo establecido en la Ley Nº 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta Nº 4986, de fecha 08 de junio de 2011, que imparte Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2011, la Resolución Exenta Nº 11776, de fecha 05 de diciembre 2011, que autoriza la contratación de cursos de capacitación por medio de Convenio Marco ID 2239-15-LP09 para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar Año 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Nº 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.-Apíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "GERMÁN VARAS Y ASOCIADOS LTDA.", R.U.T. N° 77.659.810-0, la siguiente multa administrativa:

a).**Multa equivalente a 03 UTM**, por disponer de una cantidad de equipamiento inferior a la propuesta, conducta sancionada como infracción leve en el artículo séptimo del Título IV de las Instrucciones de Carácter General y Obligatorio que fija normas y procedimientos dirigidas a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 4986, de fecha 08 de junio de 2011, dictada por este Servicio Nacional; y

2.-Las multas se deducirán o descontarán de los pagos que el SENCE deba efectuar al Organismo Técnico de Capacitación sancionado y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel y total cumplimiento de los cursos ejecutados en virtud del Programa. En caso que se hayan efectuado los pagos y se haya devuelto la garantía antes señalada, el Organismo sancionado deberá pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo N° 9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Además, mientras penda el pago de las multas, el SENCE no podrá aprobar nuevos cursos, respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 inciso octavo letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el OTEC, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JORGE MANTELLERO ESPINOSA
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

JME/JLAS/VRDC/CGV

Distribución:

1. Representante legal del Organismo Técnico de Capacitación
2. Unidad de Fiscalización Región de Los Lagos
3. Unidad de Fiscalización Nivel Central
4. Departamento de Programas Sociales
5. Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado : 77659810 - 0 GERMAN VARAS Y ASOCIADOS LIMITADA

Región De Los Lagos N° Resolución 1243

Monto 3 Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso 03/05/12 Hora de Ingreso 10:40:57 Login de ingreso 12130359 JOSÉ LUIS ALLANCÁN SANDOVAL